

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y EXTRAORDINARIO 2018.

GLOSARIO

| | |
|--------------------------|--|
| Código Electoral | Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| Consejo General | Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| INE | Instituto Nacional Electoral. |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| OPLE | Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento Interior | Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento de Sesiones | Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. |
| Reglamento de Elecciones | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

- II** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones y sus anexos a través del Acuerdo **INE/CG661/2016**, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SUP-RAP-460/2016** y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; sufriendo una reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo **INE/CG565/2017**
- III** El 1 de noviembre de 2017, tuvo verificativo la Sesión Solemne en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral 2017-2018 para la renovación de quienes integrarán los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Veracruz
- IV** El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso de Veracruz aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente.
- V** El 15 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el Número Extraordinario 500, por medio del cual se publicaron los Decretos expedidos por el pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso de Veracruz, relativos a las convocatorias a elección extraordinaria para los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- VI** El 21 de diciembre de 2017 el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG322/2017**, los formatos de documentación y el diseño del material electoral, validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- VII** El 3 de enero de 2018, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2018 para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- VIII** El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.
- IX** El 15 de enero de 2018, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de los treinta Consejos Distritales.
- X** El 30 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG051/2018** la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Proceso Electoral Extraordinario 2018.
- XI** El 1 de febrero de 2018 se llevó a cabo la sesión de instalación de los Consejos Municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII** El 18 de marzo de 2018, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII** El 21 de marzo del mismo año, se llevaron a cabo las sesiones de cómputo municipal de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán Veracruz, en los que se realizó la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría a la fórmula de Presidente(a) y Síndico(a) que obtuvieron el mayor número de votos.

- XIV** El 26 de marzo de 2018, los consejos municipales de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, certificaron una vez fenecido el término legal, que ningún partido político presentó medios de impugnación contra los resultados de los cómputos municipales celebrados el 21 de marzo de 2018.

- XV** El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a la titularidad de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el estado de Veracruz. Posteriormente, el 4 de julio se realizó la Sesión Especial de Cómputo Distrital.

- XVI** El 1 de agosto de 2018 mediante la Circular 203 de la Secretaría Ejecutiva se remitió a los Consejos Distritales la Guía para la conservación del material y la separación de la documentación electoral.

- XVII** El 24 de octubre de 2018 en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se realizó la presentación de la Guía para la elaboración del estudio sobre las características de los votos nulos de los Procesos Electorales Local Ordinario 2015-2016 y 2017-2018.

- XVIII** El 7 de febrero del año en curso, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/A-001/2019**, el recomendar a este Consejo General, la aprobación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Local Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018.

Derivado de los Antecedentes puntualizados, y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios,

que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3** Este Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como Órgano Superior de Dirección, cuya naturaleza jurídica y atribuciones se establecen en los artículos 101, fracción I, 102 y 108 del Código Electoral.
- 4** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5** El artículo 169 del Código Electoral establece que el proceso electoral ordinario iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, celebre en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección y concluirá: el último día del mes de julio para la elección de diputados; el último día de agosto si se trata de la elección de

Gobernador y el quince de septiembre para la elección de ayuntamientos o, en su caso, hasta en tanto el órgano jurisdiccional competente emita las sentencias definitivas respecto de los medios de impugnación pendientes de resolución.

- 6** De conformidad con lo establecido en el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Locales, tanto ordinarios como extraordinarios; asimismo, establece la obligatoriedad de su observancia para los Organismos Públicos Locales.
- 7** El artículo 150 del Reglamento de Elecciones, establece los tipos de documentación electoral que existen, siendo dos las principales divisiones: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.
- 8** De conformidad con lo establecido en el artículo 163 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, las boletas y actas electorales a utilizarse en la Jornada Electoral, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo 4.1 del instrumento jurídico referido, para evitar su falsificación; para las elección local, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en la documentación señalada conforme al Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones.
- 9** El artículo 434 del Reglamento de Elecciones establece que el Órgano Superior de Dirección del OPLE, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo correspondiente se deberán precisar los

documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo. En dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como incorporar procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Los votos nulos de la totalidad de las casillas instaladas durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 deberán conservarse para los estudios de la documentación, que establece el artículo 440, párrafo segundo, inciso a), del Reglamento de Elecciones del INE, mismo que a la letra dice:

“2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien, ...”

- 10** El artículo 115, fracción VII del Código Electoral establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, proveer lo necesario para la custodia de los paquetes de casilla y de cómputo depositados en los organismos electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el Código; y autorizar su destrucción después de terminado el proceso electoral respectivo.
- 11** El 1 de agosto de 2018 mediante la Circular 203 de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a los Consejos Distritales la Guía para la conservación del material y la separación de la documentación electoral elaborada por dicha Dirección.

Los Consejos Distritales en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular 203 realizaron la separación de los votos nulos para su conservación.

- 12 En el periodo comprendido entre el 27 de agosto y el 13 de septiembre de 2018 se realizó la recolección de la documentación y materiales electorales de las 30 Oficinas Distritales para su traslado y almacenamiento en la bodega central del OPLE Veracruz en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 13 Al no haberse presentado ningún medio de impugnación en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 y toda vez que ya fueron resueltas las impugnaciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, dichos procesos electorales han finalizado como lo establece el artículo 169 del Código Electoral.

- 14 Conforme a lo anterior y con la finalidad de establecer unos criterios mínimos que cumplan con los principios de transparencia, certeza e imparcialidad a seguir por este OPLE para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Elecciones en lo referente a la destrucción de la documentación electoral, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral recomendó mediante Acuerdo **CCYOE/A-001/2019** la aprobación de los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Local Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018, mismos que se anexan al presente Acuerdo y forman parte del mismo.

- 15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad

que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 numerales 1 y 2, 150, 163 numerales 1 y 2, 434 y 440 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, párrafo segundo, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I y XLV y 155 fracción VII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafos 2 y 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Local Ordinario 2017-2018 y Extraordinario 2018.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo y los Lineamientos a los titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral y del Órgano Interno de Control.

TERCERO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vázquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE